



AUTO INCIO DE TRAMITE

F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

No. 280

Garzón, 23 de octubre de 2025

La Directora Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución no. 466 de febrero 28 del 2020, Resolución 2747 del 2022 y Resolución No. 864 del 16 de abril del 2024, proferidas por el Director General de la CAM y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERACIONES

Que, mediante radicado CAM No. radicado 2024-E 13673 del 27 de mayo del 2025, vital de liquidación. 7600108151502925001, El señor **JERMINSON BERMUDEZ MEDINA** identificado con número de cedula N° 1.081.515.029 de Tarqui - Huila, en su calidad poseedor del predio rural denominado **“LOTE DE TERRENO”**. Con soporte de dos (2) Testimonio Notarial Extraproceso decreto 15557 de 1989, emitida por la Notaria Única del Circuito de Agrado – Huila y contrato de compra venta del inmueble, solicita la liquidación por servicio de evaluación en formato de solicitud F-CAM-203 V4 para el trámite de CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES.

En consecuencia, este Despacho a través del oficio radicado CAM No. 2024-S 15538 del 09 de junio del 2025, se le informa al señor **JERMINSON BERMUDEZ MEDINA**, que el valor de la liquidación del trámite referenciado anteriormente es de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$156.585)**.

A través del CAM 2024-E 16133 del 26 de junio de 2025, El señor **JERMINSON BERMUDEZ MEDINA** identificado con número de cedula N° 1.081.515.029 de Tarqui - Huila, allega los documentos correspondientes para iniciar el tramite de Concesión de aguas superficiales para la fuente natural Quebrada Los Robles, cuyo punto de captación se ubica en la vereda Los Pinos en jurisdicción del municipio del Agrado, para el proyecto denominado **“LOTE DE TERRENO”**.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Lista de chequeo.
- Formulario Único Nacional de solicitud de Concesión de aguas superficiales.
- Soporte de pago del valor por liquidación del trámite referenciado anteriormente de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$156.585)**.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía del poseedor del predio.
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua-PUEAA SIMPLIFICADO.



AUTO INCIO DE TRAMITE

F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

- Con soporte de dos (2) Testimonio Notarial Extraproceso decreto 15557 de 1989, emitida por la Notaria Única del Circuito de Agrado – Huila y contrato de compra venta del inmueble
- Certificado de tradición con código catastral 41-013-00-02-00-00-0900-1-80-00-00-0000.
- Certificado de uso del suelo expedido por la secretaria de planeación y obras públicas del municipio de Agrado - Huila.
- Croquis a mano alzada.
- Autorización para realizar la notificación electrónica de los actos administrativos.

Bajo radicado CAM 2025-S 24373 del 22 de agosto de 2025, se le realiza requerimiento a la solicitud de trámite de permiso de concesión de aguas superficiales con Radicado CAM 2024-E 16133 del 26 de junio de 2025, notificada electrónicamente de fecha del 22 de agosto de 2025.

Con radicado CAM 2025-E 24371 del 22 de septiembre de 2025, el señor **JERMINSON BERMUDEZ MEDINA**, adjunta la documentación solicitada en el requerimiento bajo el requerimiento CAM 2025-S 24373 del 22 de agosto de 2025

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por el solicitante:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Dar inicio de trámite al permiso de concesión de aguas superficiales, para el proyecto denominado **“LOTE DE TERRENO”**. Localizado en la vereda los Pinos del municipio del Agrado - Huila. Conforme a la solicitud presentada por el señor **JERMINSON BERMUDEZ MEDINA** identificado con número de cedula N° 1.081.515.029 de Tarqui - Huila, cuya captación se encuentra en la vereda Los Olivos del municipio del Agrado - Huila.

ARTÍCULO SEGUNDO- Fijar en **DOSCIENTOS VEINTI NUEVE MIL CERO NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$229.090)**. El valor a pagar por el señor **JERMINSON BERMUDEZ MEDINA** identificado con número de cedula N° 1.081.515.029 de Tarqui - Huila, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena “CAM” por concepto de seguimiento, conforme a lo previsto por la Resolución 1280 de 2010, reglamentaria del Artículo 96 de la Ley 633 de 2000. La anterior suma de dinero deberá ser consignada en el Banco Davivienda, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de la



AUTO INCIO DE TRAMITE

F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

presente providencia. Para efectuar la consignación se debe llenar el formato de la siguiente manera:

- Se debe diligenciar el Formato de convenios empresariales.
- En la casilla denominada nombre del convenio se debe escribir "CAM".
- En la casilla denominada Código de convenio/No. De cuenta será: 28717340 5.
- En la casilla denominada referencia 1, se debe escribir el número de cedula o NIT. Del usuario.
- En la casilla denominada referencia 2, se debe escribir el número del auto de inicio (280) seguido de los dos últimos dígitos del año que se profirió.

PARAGRAFO: Se advierte que en caso de no consignar a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena "CAM", el pago de los costos de seguimiento fijados en el artículo anterior a partir de la ejecutoria del presente auto, se procederá de acuerdo a la Ley 1555 de 2015

ARTÍCULO TERCERO - Notificar el presente auto por el **JERMINSON BERMUDEZ MEDINA** identificado con número de cedula N° 1.081.515.029 de Tarqui - Huila, con dirección de notificación predio denominado "**LOTE DE TERRENO**". En la Vereda Los olivos - Huila, contacto No. 321 211 2479 y con correo electrónico jerminsonbermudezmedina@gmail.com advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso por vía Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar respectivo, para lo cual se fijará fecha y hora una vez se cancelen por parte del Interesado los costos por concepto de evaluación. De dicha visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

PARAGRAFO. - Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.

ARTÍCULO QUINTO. - Publicar el AVISO en la Alcaldía Municipal del Agrado y en la Cartelera de la Corporación para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

ARTÍCULO SEXTO - Publicar auto de inicio del trámite en la gaceta ambiental de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 en la página de esta Corporación www.cam.gov.co para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

ARTÍCULO SEPTIMO - El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra este no procede recurso alguno en Sede Administrativa.



AUTO INCIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LESLYE YUBEY MUÑOZ POLANCO
Directora Territorial Centro

Proyectó: Carlos Andrés Lozano Romero— Profesional apoyo RH - CAM – DTC

Revisado: Kelly Johana Garay *Kelly Johana Garay*

Radicado: 2025-E 16133

Expediente: PCA-00483-25